



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 1992

Número 35

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 20 de enero de 1992, por la que se aprueba convocatoria para financiación de viajes colectivos de turismo. 783
- Orden de 20 de enero de 1992, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones para el Fomento del Turismo en Temporada Baja. 784
- Orden de 20 de enero de 1992, por la que se convocan subvenciones en materia de Turismo. 786

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

- Orden de la Consejería de Hacienda de 16 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 26 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso administrativo número 840/89 interpuesto por doña M.ª Sacramento Calderón García contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre reconocimiento de coeficiente. 788

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

###### Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

- Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 22 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Abanilla y Murcia. 789
- Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 1992 relativa a Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Yecla, Fase I, que incluye los números del 2 al 8 inclusive. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 6/91 de Planeamiento. 789
- Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de enero de 1992, relativo a Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Águilas que afecta a los terrenos del Plan Parcial «Costa del Hornillo» elevado por el Ayuntamiento de Águilas. Expte. 139/89 de Planeamiento. 789

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena. Anuncio de concurso para arrendamiento del servicio de cantina en las instalaciones del Parque Rafael de la Cerda. Tentegorra (Cartagena). 790
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación han resultado desconocidas. 790
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación General de Costas de Murcia. Expediente V-56-91-2. 791
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 792

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 420/91. 793
- Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 330/91. 793

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 400/91-D.	793
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 82/90.	794
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 00016/1990.	795
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 180/91.	795
De lo Social de Cartagena. Autos número 128/91.	795
De lo Social de Cartagena. Autos número 124/91.	796
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 177/90.	796
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 810/91.	796
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 251/89-J.	796
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 704/91.	797
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 936/85.	798
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 954/85-b.	799
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 96/89.	799
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos de juicio de cognición.	800
Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid. Autos número 00243/1990.	800
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo.	801
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.106/89.	801
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.059/89.	802
Primera Instancia número Uno de Cieza. Procedimiento número 158/90.	803
Primera Instancia de Yecla. Autos número 347/91.	803
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 72/90.	803
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.044/89.	804
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento número 00992/1991.	805
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 791/89-A.	805
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 345/91.	806
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.174/89.	806
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 783/87-A.	807
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio número 19/90.	808
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 23 de 1992.	808
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 395/91.	809
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 818-B/90.	809
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.585 de 1991.	810
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.584 de 1991.	810
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 14 de 1992.	810
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 15 de 1992.	810

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio de subasta.	811
MURCIA. Resoluciones.	811
MURCIA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1992.	811
MURCIA. Licencia para café-bar-taberna, en calle Mayor, sin número, Los Garres.	812
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitadas las devoluciones de fianzas por don Gerardo Martínez Samper.	812
MURCIA. Licencia para taller de cerrajería, en carretera de Alcantarilla, número 6, Casas del Parra II.	812
MURCIA. Licencia para maquinaria para hostelería, en Ronda de Garay, número 4.	812
CARTAGENA. Licencia para oficinas en Complejo Bellaluz-Campo de Golf, componentes 70-77, Polígono 65.	812
CARTAGENA. Licencia para oficinas, en Paseo Alfonso XII, número 14.	812
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Almazarica, número 17.	812
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para actividad de café-bar con cocina, en carretera de Murcia, número 23.	812
MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en calle Mayor, número 31, La Alberca.	812

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1267 ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se aprueba convocatoria para financiación de viajes colectivos de turismo.**

La Administración Turística valora como objetivo de primer orden el apoyo y fomento a las actuaciones que tengan por objeto el desarrollo del turismo interior en nuestra Región.

Procede, por tanto, continuar con esta línea de actuación, que va dirigida a actividades organizadas por Entidades, Corporaciones, Centros de Formación Profesional, Organizaciones Profesionales, y Tercera Edad, o con ocasión de la celebración de Congresos en la Región, y publicar la convocatoria, procedimiento y condiciones relativas a la financiación de viajes colectivos de turismo en el ejercicio 1992, de acuerdo con los principios constitucionales de objetividad, publicidad y concurrencia.

En su virtud:

**DISPONGO:**

#### Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para financiación, por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro del programa del turismo interior de la Región, de viajes colectivos a través de las rutas turísticas de ésta, con itinerarios de interés para el conocimiento de nuestros recursos turísticos o con ocasión de la celebración de congresos, reuniones, etc.

Para la indicada financiación, esta Consejería prevé un gasto máximo de 12.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 15, Servicio 05, Programa 751A, Capítulo VI del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1992.

#### Artículo 2

La realización de los viajes turísticos a que se refiere la presente Orden, podrá ser promovida por Entidades Privadas, Corporaciones Públicas, Centros de Formación Profesional, Organizaciones Profesionales o de Tercera Edad, así como por los órganos Promotores de Congresos, Reuniones, etc., a celebrar en la Región.

#### Artículo 3

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería a través de la Dirección General de Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, del Código de Identificación Fiscal.

b) Descripción del viaje o viajes programados, acompañada de cuanta documentación se estime conveniente para justificar su interés turístico.

c) Presupuesto de cada viaje elaborado por Agencia de Viajes autorizada, o por empresa de autobuses, que se responsabilizara de la organización y ejecución de aquél.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de abril.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se consideraran formuladas dentro de plazo.

#### Artículo 4

Sólo se financiarán gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, siendo de cuenta de la entidad solicitante aquellos otros que se produzcan en el desarrollo de la actividad.

El orden de prioridad se establecerá en función del interés social, del importe económico y de los recursos o zonas turísticas que se pretenden visitar.

Se concederá preferencia a los viajes programados fuera de los meses de temporada alta o mayor afluencia turística.

Los expedientes de solicitud de financiación serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en la que decidirá realizar la aportación económica en cuantía igual o inferior a la solicitada, o, en su caso, denegarla.

#### Artículo 5

Una vez realizada la actividad, se justificará tal circunstancia ante la Dirección General de Turismo por quien hubiere formulado la petición, en la forma que permita tener constancia de haberse llevado a cabo la misma de acuerdo con la orden de concesión.

**Artículo 6**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas públicas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 7**

Los beneficiarios de las ayudas públicas habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 8**

El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Turismo antes del 30 de octubre de 1992.

**Artículo 9**

Los promotores de los viajes objeto de financiación por la Consejería quedan obligados a:

- a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de los viajes.
- b) No modificar la programación de los mismos sin la previa conformidad de ese Centro Directivo.
- c) Hacer constar en la información y publicidad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Asumir la responsabilidad que para los promotores de los viajes pudiera derivarse con motivo de éstos.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de ayudas públicas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

**Artículo 10**

Los beneficiarios de las ayudas públicas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

**Artículo 11**

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda pública y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la ayuda pública sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda pública fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

Igualmente procederá al reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

**Disposición final**

La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**1266 ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones para el Fomento del Turismo en Temporada Baja.**

Dentro de las actuaciones de fomento de esta Consejería, cobran especial relieve aquellas que van dirigidas a corregir la estacionalidad de nuestro turismo.

Como en ejercicios anteriores, y dada su excelente acogida, resulta aconsejable arbitrar el marco reglamentario que regule las actuaciones en la materia, de acuerdo con los principios constitucionales de objetividad, publicidad y concurrencia.

Por otra parte, acciones de esta índole van íntimamente conectadas con las políticas públicas en materia de modernización y competitividad del sector turístico.

En su virtud:

**DISPONGO :****Artículo 1.—Convocatoria.**

1.—Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para el fomento del turismo en nuestra Región en «temporada baja», supeditadas al límite de los créditos disponibles en el Capítulo correspondiente de la Sección 15, Servicio 05, Programa 751A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma, para 1992.

2.—A los efectos de la presente Orden se entenderán por «temporada baja» los períodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre inclusive.

**Artículo 2.—Objeto.**

Las subvenciones se concederán para gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, visitas a museos, excursiones, campañas de publicidad, edición de folletos especiales de promoción en temporada baja, campañas de animación, etc.

**Artículo 3.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar dichas subvenciones las empresas (agencias de viaje, hoteles, etc.) que presenten programas globales de actuación en «temporada baja».

**Artículo 4.—Solicitudes.**

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia, compulsada por Notario o Funcionario Público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, de Cédula de Identificación Fiscal.

b) Memoria explicativa del programa de actuación al que se refiera la petición de subvención y correspondiente presupuesto detallado.

c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito de la subvención que se solicita.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de septiembre de 1992.

**Artículo 5.—Valoración-Concesión.**

1.—El orden de prioridad para la concesión de las subvenciones se establecerá en función de los fines perseguidos de corrección de la estacionalidad turística.

2.—Las concesiones de subvención estarán referidas a actividades individualizadas, dentro de las que integran los respectivos programas.

3.—Los expedientes de solicitud de subvención serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero concediendo aquélla en cuantía igual o inferior a la solicitada o denegándola.

**Artículo 6**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 7**

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 8.—Pago.**

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hace efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución del programa o actividad y de los correspondientes gastos.

**Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de cada actividad.

b) Admitir la presencia y control de la Consejería.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa subvencionado.

d) No modificar las actividades a que se refiere la subvención sin la previa conformidad de la Consejería.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

**Artículo 10.—Justificantes.**

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, éstos habrán de presentarse en la Dirección General de Turismo antes del día 10 de diciembre de 1992.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 9 los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando, además, los justificantes del gasto realizado.

**Artículo 11.—Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

**Artículo 12.—Reintegros.**

Procedera el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**1268 ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se convocan subvenciones en materia de Turismo.**

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por los artículos 2.º del Decreto número 42/1987, de 22 de junio, por el que se reestructura la Administración Regional y 1.º del Decreto número 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura de dicha Consejería, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la promoción del turismo y, con este criterio, se han previsto en la Sección 15 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma créditos destinados a tal fin.

Al objeto de que el otorgamiento de tales ayudas esté precedido por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad ordenados por la Constitución, procede aprobar y publicar la convocatoria y condiciones relativas a las subvenciones en materia de turismo para el ejercicio 1992.

En su virtud,

**DISPONGO:****Artículo 1.—Convocatoria.**

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en materia de turismo, a favor de Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Particulares, Familias e Instituciones sin

finés de lucro, dentro de los límites de los créditos previstos en los Capítulos IV y VII, de la Sección 15, Programa 751A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1992.

**Artículo 2.—Objeto.**

1.—Las subvenciones se concederán para alguno de los siguientes fines:

- a) Ejecución de inversiones en materia de turismo.
- b) Realización de actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes, o para cualquier otra finalidad que suponga promoción del turismo.

2.—Las subvenciones previstas con carácter general en el número anterior se distribuirán entre los distintos beneficiarios de la forma que con carácter enunciativo se expresan seguidamente:

A) Ayuntamientos. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

- a) Infraestructura y equipamiento de zonas turísticas.
- b) Mejora de las instalaciones deportivas complementarias de la actividad turística.
- c) Promoción de nuevos recursos turísticos.
- d) Organización de fiestas de interés turístico.

B) Ayuntamientos y Empresas. Los fines de las subvenciones para estas entidades serán:

- a) Edición de folletos y otros tipos de material impreso o audiovisual.
- b) Asistencia y participación a ferias de turismo.
- c) Realización de programas integrados de acciones de promoción turística.
- d) Organización de certámenes, jornadas, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo.
- e) Realización de campañas de promoción turística.

f) En general, todas aquellas acciones que tengan por objeto la potenciación de la oferta turística en lugares o sectores poco desarrollados turísticamente.

C) Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

- a) Organización y asistencia a cursos de formación y reciclaje para el personal del sector turístico.
- b) Becas para cursar estudios de hostelería y turismo.

3.—La distribución expresada en el número anterior es meramente enunciativa, pudiendo concederse subvenciones para fines no señalados en el mismo, siempre que se inserten dentro de los que, con carácter general, se indican en el apartado 1.º del presente artículo.

**Artículo 3.—Solicitudes.**

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañada de la siguiente documentación:

**A) Con carácter general:**

a) Fotocopia, compulsada por Notario o funcionario público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación de Cédula de Identificación Fiscal de la misma. Las Corporaciones Locales no están obligadas a aportar estos documentos, sin perjuicio de que en la instancia indiquen su C.I.F.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del objeto para el que se solicita la subvención, donde se expresen las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades y organismos públicos y las diversas aportaciones económicas, junto con la cantidad que se solicita a la Consejería.

c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito para la subvención que se solicita.

**B) Con carácter específico se acompañarán, además:**

a) En los casos de solicitud de subvención para actividades, programa detallado de las que se van a llevar a cabo, indicando contenido de éstas, objetivos, fechas y lugar de realización y número de participantes.

b) A las instancias de subvención para inversiones, los proyectos o, en su caso, memoria y presupuesto detallado de la inversión.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzilla, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día 30 de septiembre.

**Artículo 4.—Valoración. Concesión.**

1.—Será requisito imprescindible para la concesión de subvención que el interesado haya justificado, de acuerdo con las normas vigentes, la aplicación de las recibidas, en su caso, en años anteriores.

2.—Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente la calidad de la inversión o actividad, interés de la misma para la promoción del turismo de esta Región y de la zona geográfica donde se realice, coste y financiación del proyecto o programa para el que se solicita la subvención.

3.—El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, dictará Orden concediendo la subvención en cuantía igual o inferior a la solicitada, o denegándola.

4.—En la Orden de concesión se expresarán las condiciones particulares que habrá de cumplir el beneficiario o, en defecto de éstas se indicará la celebración de un convenio de colaboración entre la Consejería y éste.

**Artículo 5**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 6**

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 7.—Pago.**

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución de la inversión o actividad y de los correspondientes gastos.

**Artículo 8.—Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión o actividad subvencionada.

b) No modificar la inversión o actividad subvencionada sin previa conformidad de la Consejería.

c) Admitir la presencia y control de la Consejería.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad la inversión o actividad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

**Artículo 9.—Justificantes.**

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería

antes del 15 de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 8 los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificantes de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando además, los justificantes del gasto realizado.

#### Artículo 10.—Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Artículo 11.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá al reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

#### Consejería de Hacienda

**1269 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 16 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en 26 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 840/89 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Sacramento Calderón García contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre reconocimiento de coeficiente.**

Vista la Sentencia dictada en 26 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 840/89, interpuesto por María Sacramento Calderón García sustituida procesalmente por su herederos doña Amalia y don Joaquín Cano Calderón contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre reconocimiento de coeficiente 3,6, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Sacramento Calderón García sustituida procesalmente por sus herederos doña Amalia y don Joaquín Cano Calderón contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de 27-1-89 dirigida a la consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos el acto administrativo 3 impugnado por no ser ajustado a derecho, reconociendo el derecho de la parte actora a que se le abone la diferencia retributiva que corresponde de haberse asignado a la recurrente el coeficiente 3,6 en vez del 3,3 a partir de la fecha en que tomó posesión en la Comunidad Autónoma como funcionaria de carrera, hasta la fecha en que fueron igualados todos los funcionarios en sus retribuciones por la implantación del nuevo régimen retributivo, y con la limitación, en su caso, establecida en el tercer fundamento jurídico de la presente resolución, debiéndose hacer por la Administración demandada la oportuna liquidación; sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de enero de 1992.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**1263 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 22 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Abanilla y Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 22 de enero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 245/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el camino Minaranja de Abanilla. Abanilla. Promovido por don Francisco Gaspar Riquelme Rubira.

Expte. 341/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril del Parra, Orilla del Azarbe. Murcia. Promovido por don José Martínez Gómez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 28 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**1264 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 1992 relativa a Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Yecla, Fase I, que incluye los números del 2 al 8 inclusive. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 6/91 de Planeamiento.**

Con fecha 24 de enero de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

### Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— las Modificaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del paquete de modificaciones al Plan General de Ordenación

Urbana de Yecla, remitidas por el Ayuntamiento con la denominación de Fase I, promovidas por el mismo.

### Segundo

Determinar que una vez se subsanen las deficiencias, deberá remitir el Ayuntamiento el correspondiente Texto Refundido que incluya estas correcciones, así como las que en su día se efectuaron en el trámite de Aprobación Provisional, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial al que se faculta para dicho fin.

### Tercero

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Yecla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**1265 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de enero de 1992, relativo a Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Águilas que afecta a los terrenos del Plan Parcial «Costa del Hornillo» elevado por el Ayuntamiento de Águilas. Expte. 139/89 de Planeamiento.**

Con fecha 16 de enero de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Águilas que afecta a los terrenos del Plan Parcial «Costa del Hornillo».

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1216

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

#### MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

CARTAGENA

#### Anuncio de concurso para arrendamiento del servicio de cantina en las instalaciones del Parque Rafael de la Cerda. Tentegorra (Cartagena)

En la Secretaría del Organismo, calle Mayor, número 1, de Cartagena, desde las nueve a las catorce horas, se encuentra de manifiesto el Pliego de Condiciones que habrá de regir en el concurso citado en el encabezamiento.

La presentación de solicitudes ajustadas al modelo unido al Pliego de Condiciones deberán ser entregadas en mano dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 17 de octubre de 1991.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden. (D.G. 855)

Número 847

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

**Expediente; acta; empresa; localidad; importe**

123/88-L; 277/88; Carmen Jiménez Asís; Santiago y Zairaiche; 6.186.477.

688/90-L; 373/90; Rosario Carrillo Brunet; Murcia; 122.524.

689/90-L; 374/90; Rosario Carrillo Brunet; Murcia; 35.289.

765/90-L; 1.367/90; María A. Ferrón Pérez; Murcia; 68.036.

820/90-L; 1.375/90; José González Bastida; La Unión; 162.394.

959/90-L; 1.663/90; Carmen Saura García; La Manga; 7.099.

14/91-L; 1.793/90; Apideco, S.L.; Cartagena; 557.653.

15/91-L; 1.794/90; Apideco, S.L.; Cartagena; 363.691.

23/91-L; 1.875/90; Construcciones Amor Martínez, S.L.; Bullas; 167.097.

36/91-L; 1.772/90; Francisco Ortiz Sanmartín; Santomera; 60.862.

63/91-L; 1.871/90; Busmar, S.A.; Murcia; 77.525.

64/91-L; 1.872/90; Busmar, S.A.; Murcia; 145.055.

79/91-L; 1.888/90; Madpersa; Cartagena; 25.849.

80/91-L; 1.889/90; Madpersa; Cartagena; 75.657.

96/91-L; 2.050/90; Los Ángeles de la Salud, S.A.; Cartagena; 341.108.

97/91-L; 2.051/90; Los Ángeles de la Salud, S.A.; Cartagena; 115.246.

111/91-L; 1.942/90; Pedro Martínez Martínez y otro, C.B.; Puerto de Mazarrón; 129.699.

181/91-L; 23/91; Comunidad Propietarios Urbanización Aldea Real; La Manga; 11.591.

208/91-L; 2.121/90; Rafael Espejo Pinilla; Los Dolores (Cartagena); 28.459.

284/91-L; 2.139/90; Pedro Tomás Rodríguez; Murcia; 864.149.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán hacer efectivo el importe de la liquidación practicada, mediante los correspondientes boletines de cotización, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora, previa autorización expresa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia a 20 de enero de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 61)

Número 695

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Dirección General de Costas

Demarcación General de Costas de Murcia

**ANUNCIO**

Por estar ausente de su domicilio don José Mariano Sánchez López, titular del Restaurante Ponderosa, se remite la presente propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-56-91-2, incoado por esta Demarcación de Costas por quitar porche de la fachada principal para sustituir éste por otro y vertido de escombros en dominio público en playa de La Isla, T.M. de Mazarrón (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-56-91-2 incoado al destinatario por quitar porche de la fachada principal para sustituir éste por otro y vertido de escombros en dominio público en playa de La Isla, T.M. de Mazarrón (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-56-91-2 incoado a Restaurante Ponderosa en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 16-4-91 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra Restaurante Ponderosa por quitar porche de la fachada principal para sustituir éste otro y vertido de escombros en dominio público en playa de La Isla, T.M. de Mazarrón (Murcia).

Resultando que con fecha 28-5-91, se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al Restaurante Ponderosa, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que don José Mariano Sánchez López evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 9-7-91 en el que en síntesis manifestó que los hechos denunciados no se ajustan a la realidad, que no ha quitado ningún porche de la fachada principal ni ha vertido escombros; que no se ha incoado el procedimiento sancionador mediante providencia del órgano competente (artículo 134 Ley de Procedimiento Administrativo), no consta tampoco el sujeto denunciante o proponente de la sanción y no se notifica a persona física alguna.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que éstos consisten en reparación de fachada exterior de vivienda número 27 del grupo C de la Isla, frente al mar con ampliación delantera mediante construcción de un cuerpo de edificación cubierto que implica un aumento de volumen.

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en un plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y 59 y siguientes del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley, de 1-12-1989 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que se ha incumplido la orden de paralización de las obras de fecha 28-5-91.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 b) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

1.º Imponer a don José Mariano Sánchez López (Restaurante Ponderosa) una multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas por obras sin autorización en dominio público marítimo-terrestre con aumento de volumen de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 183 b) del Reglamento General para Desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

2.º Requerir a don José Mariano Sánchez López para que efectúe a su cargo la demolición de las obras objeto del presente expediente sancionador restituyendo la situación anterior a la iniciación de las obras dejando los terrenos como estaban en su estado originario; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de diez días y deberán terminarse en el plazo máximo de un mes, todo ello sin perjuicio del expediente de recuperación posesoria de oficio, que se haya de incoar en su caso, en virtud del artículo 10 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento, advirtiéndole que en caso podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107 de la vigente Ley de Costas consistente en la imposición de multas coercitivas (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.3 de la Ley de Costas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la presente Resolución reiteradas en el plazo de una semana y/o ejecución subsidiaria (artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.4 de la Ley de Costas por cuenta del infractor y a su Costa por cuenta del infractor y a su costa).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 22 de octubre de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

Número 1088

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

María Teresa García Gordillo, Recaudadora en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Ginés García Chumillas, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Ginés García Chumillas, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 18 de marzo de 1992, a las 10 horas en primera licitación y a las 11 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en Avenida de Alfonso X el Sabio, número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial de Murcia».

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 25% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubierto perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.<sup>a</sup> Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, Edificio Viena, Lorca, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.<sup>a</sup> En caso de no disponerse de los títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.<sup>a</sup> Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

6.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

8.<sup>a</sup> Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto de remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

9.<sup>a</sup> La postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para 2.<sup>a</sup> licitación en el 75% del valor de aquél.

**Bienes objeto de la subasta**

Urbana: Vivienda tipo G, en planta segunda, de un edificio en el término de Alhama de Murcia, sitio del Huerto de Santa María, que tiene una superficie de 139 metros y 78 decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 361, folio 117, finca número 27.871 del Registro de la Propiedad de Totana.

Valor de los bienes: 3.475.000.

Cargas subsistentes: 413.734.

Valor tipo a efectos de subasta: 3.000.000.

Lorca, 23 de enero de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Teresa García Gordillo.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

Número 1071

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Desahucio por falta de pago n.º 420/91, a instancias de D.ª Francisca Madrid Paredes, contra D. Gabriel Escudero Castillo, el cual se encuentra en paradero desconocido, y según providencia de esta misma fecha se ha acordado, citar a dicho demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de febrero y hora de las 10.30 de su mañana, al objeto de practicar acta de Juicio Verbal, haciéndole saber que en caso de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a 15 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 813

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE ALICANTE

#### EDICTO

D.ª Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Alicante y su Partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 330/91 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salinas contra D. Delfín Valerdas Román y D.ª Estrella Salinas González; vecinos

de Murcia, con domicilio en la C./Gómez Cortina, n.º 8; y otros siendo los que se dicen los últimos domicilios conocidos y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación 826.659 ptas. del principal más 375.000 ptas. que se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa/o del demandado/a la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

TIERRA DESCRITA EN LA INSCRIPCIÓN 1.ª, finca 6.659, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7 a nombre de los citados demandados.

Dado en Alicante, a 9 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 815

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE

#### EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Alicante y su Partido, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Proced. judicial sumario art. 131 L. Hip. número 400/91-D, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo

contra Juan Saura Blaya y Josefa Martínez Solana en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a PUBLICA SUBASTA y por término de VEINTE DIAS los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la PRIMERA SUBASTA el día 10-4-1992 a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

Para la SEGUNDA SUBASTA, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 11-5-92 a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la TERCERA SUBASTA, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 10-6-92 a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

Primera.—El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda subasta, según se trate.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que

sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Sirviendo la publicación de presente de notificación en legal forma al demandado/s, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

En Roldán, término municipal de Torre Pacheco, vivienda en planta baja, de superficie construida setenta y dos metros y veinte decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de sesenta metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo en el patio que mide ciento veinticinco metros y ochenta decímetros cuadrados; linda al frente o Norte, calle Menéndez Pidal, señalada con el número 10; derecha Angel Conesa García izquierda, Pedro Pérez Botias y fondo. Dolores Guillén Pérez. Es del tipo "A".

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia en el libro 387 de Pacheco, folio 217 vuelto finca 17.048 inscripción 5.ª.

Tasación 1.ª Subasta: 6.494.000 pesetas.

Dado en Alicante, a 10 de enero de 1992.—El Magistrado Juez.

Número 819

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA Y SU PROVINCIA

#### E D I C T O

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 82/90 en reclamación CANTIDAD hoy en ejecución de sentencia número 56/90 formulada por los trabajadores Antonio Abenza Martínez contra la empresa Luis Guardiola Vicente en reclamación de cantidad 317.646 ptas. más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 60.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Vehículo Peugeot mod. 505 GTD, matrícula MU-3558 V, valorado en 350.000 ptas.

—FINCA: vivienda situada a la derecha entrando de la novena planta alta, de la casa sita en el término municipal de Molina de Segura, calle de Masegosa, número 4, en cuya casa se integra. Ocupa una extensión superficial de 77 metros cuadrados y se distribuye en varias dependencias (sin cargas), valorada en 3.850.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 9 de abril de 1992, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 8 de mayo de 1992 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el

día 11 de junio de 1992, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avaluo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L. P. L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L. E. C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia, a 15 de enero de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 927

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena

Hago saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Cartagena, en autos de Ejecutivo otros títulos número 00016/1990, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador/a D/ña. Joaquín Ortega Parra, y el cual insta como pobre contra Francisco Asís Ruiz de la Torre, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente SENTENCIA: En la Ciudad de Cartagena, a 24 de julio de 1991.—El Ilmo. Sr. Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente SENTENCIA: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 00016/1990 instados por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D/ña. Joaquín Ortega Parra, contra Francisco Asís Ruiz de la Torre, en ignorado paradero, FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Asís Ruiz de la Torre, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por la que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.387.444 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de

apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a 7 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 929

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE LORCA**

**E D I C T O**

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretario Stta. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 180/91, a instancia de Banco de Santander S.A., representado por el Procurador Sr. Terror Artés, contra D. José Ignacio López Sanjuán y D.ª María Elisabeth Blanco Arias, y en los mismos se ha dictado resolución, que en lo esencial, dice así:

PROPUESTA PROVIDENCIA SECRETARIO STTA. SRA. HERNANDEZ ROLDAN.—Lorca, 23 de enero de 1992.—Requírase a los demandados a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca trabada n.º 5.803, requerimiento que se llevará a cabo mediante Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, librándose los correspondientes despachos que se entregarán al mencionado Procurador para su cumplimiento y devolución; una vez transcurra el término del requerimiento se acordará.—Así lo propongo a S.S.ª, y firmo, doy fe.—Firmado: La Secretaria Stta., Carmen Hernández Roldán.—Conforme: El Juez, José Miñarro García.—Rubricados.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO a los expresados demandados, a fin de que en el término de SEIS DIAS presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca trabada antes mencionada, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, expido el presente en Lorca, a 23 de enero de 1992.—La Secretaria Stta.

Número 949

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Doña María Angeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de Lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 128/91 a instancia de D. Sebastián Marín Celdrán, contra la empresa "Incoforja, S.A.", en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente "PROVIDENCIA MAGISTRADO.—Ilma. Sra. Montalvá Sempere.—Cartagena, a 20 de diciembre de 1991. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Empresa "Incoforja, S.A." de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 299.191 pesetas, que reclama el ejecutante D. Sebastián Marín Celdrán, en concepto de principal más la de 30.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.—Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo: M.A. Montalvá Sempere, Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Empresa "Incoforja, S.A.", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a 20 de diciembre de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 950

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE  
CARTAGENA****E D I C T O**

Doña María Angeles Montalvá Sempere,  
Magistrado del Juzgado de Lo Social  
de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 124/91 a instancia de José Bastida Conesa, contra la empresa "Hermanos Carios S.A.", en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente "PROVIDENCIA MAGISTRADO.—Ilma. Sra. Montalvá Sempere.—Cartagena, a 20 de diciembre de 1991. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Empresa "Hermanos Carios S.A." de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 35.980 pesetas, que reclama el ejecutante D. José Bastida Conesa, en concepto de principal más la de 15.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.—Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo: M.A. Montalvá Sempere, Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Empresa "Hermanos Carios S.A.", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente

para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a 20 de diciembre de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 951

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
UNO DE CARAVACA DE LA  
CRUZ****E D I C T O**

Don Roque Bleda Martínez Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Justicia Gratuita bajo el Número 177/90, instados por el Procurador D. Luis López Sánchez, en nombre y representación de Agueda Guirao Jiménez, contra D. Pedro-León García García, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido y contra el Señor Abogado del Estado, habiéndose dictado en fecha 21 de junio de 1991 sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

"FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Agueda Guirao Jiménez representada por el Procurador D. Luis López Sánchez, contra el Sr. Abogado del Estado y D. Pedro-León García García, declarado en rebeldía, debo reconocer y reconozco el derecho de beneficio de Justicia Gratuita a la expresada demandante a los efectos de litigar contra Don Pedro-León García García en el juicio de separación matrimonial con los beneficios concedidos por la Ley; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón.—Así por esta mi sentencia, Juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Elbal Rubricado.

Y para que sirva de NOTIFICACION en legal forma al demandado en paradero desconocido D. Pedro-León García García, y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 14 de enero de 1992.—El Juez de 1.ª Instancia.—El Secretario.

Número 907

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NUMERO SIETE DE  
LOS DE MURCIA****E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º Siete de esta ciudad, en el juicio ejecutivo 810/91, que se siguen a instancia de Carlos Peñafiel del Río, contra la entidad mercantil "Mualsa, S.A.", en reclamación de CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (445.000 ptas.) de principal, más DOS-CIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.), estimadas como gastos, costas e intereses, SE CITA DE REMATE a la entidad mercantil "Mualsa, S.A.", en la persona de su legal representante, para que dentro del plazo improrrogable de NUEVE DIAS HABLES, contados desde el siguiente a la publicación de esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio, en la forma ordenada, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los art. 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Se hace constar que en el presente procedimiento se ha procedido a practicar el embargo, sin el previo requerimiento de pago al demandado, al ignorarse su actual paradero, en cuanto a las fincas 18.014 y 18.016 del Registro de la Propiedad n.º Tres de Murcia y 4.115, folio 55, libro 41, sección 11 del Registro de la Propiedad n.º Seis.

Y, para que sirva de notificación y citación de remate al citado demandado, expido la presente en Murcia a 29 de noviembre de 1991.—La Secretaría.

Número 910

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Cayetano Blasco Ramón Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y

con el número 251/89-J se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION, a instancia de la mercantil RIOS Y MOLINA S.L., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí contra Doña Francisca Ramos Rincón, sobre reclamación de 97.237 pesetas más 70.000 pesetas calculadas para costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de VEINTE DIAS, los bienes embarcados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

### CONDICIONES

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en Primera subasta el día VEINTICUATRO DE MARZO de 1992; en segunda subasta el día VEINTITRES DE ABRIL de 1992; y en tercera subasta el día VEINTISEIS DE MAYO de 1992; las que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia-Planta baja Izquierda, Ronda de Garay, a las DOCE TREINTA horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha

por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

### Bienes objeto de subasta

Urbana. Una plaza de garaje marca con el número quince de un sótano destinado a garaje situado en el subsuelo del edificio que forma parte, sito en Murcia, con fachada a la calle Prolongación de López Puigcerver, se accede al mismo mediante una rampa de entrada y salida, situada en el lindero este del edificio, por la calle Travesía a Luis Fontes Pagán; en el mismo se ubica el foso del ascensor y la escalera que sube el zaguán de entrada a las viviendas, y linda: Norte, con el subsuelo de la calle Prolongación de la de López Puigcerver; Sur, con propiedad de transportes El Triunfo; Este, subsuelo de la calle Travesía a Luis Fontes Pagán por donde tiene su acceso; y al Oeste, con el subsuelo del edificio propiedad de la Comunidad de Propietarios denominada El Triunfo.

Finca n.º 2.165-4, libro 49, folio 61, Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Valorada en UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.).

Dado en Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 911

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el núm. 704/91, a instancia de D. Ginéz Hita Almela, y otros, contra Doña Caridad García Hernández, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día SIETE DE MAYO DE 1992 y hora de las DOCE de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día CUATRO DE JUNIO DE 1992 y hora de las DOCE, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la TERCERA, el próximo día SIETE DE JULIO DE 1992 a las DOCE horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla cuarta, digo: regla octava.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Que el tipo para la primera es el de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA MIL pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Of. Infante Juan Manuel, cuenta n.º 30970000 18C70491, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca(s) objeto de subasta**

NUMERO CINCO: Vivienda en planta segunda alta (cuarta general), a la izquierda conforme se sube la escalera. Es de tipo A. Según el título y la cédula de calificación definitiva, su superficie útil es de ochenta y cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, paso comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con tendadero, baño, aseo y terraza exterior. Linda (considerando como frente su puerta de entrada), frente, patio de luces, escalera y su meseta y piso tipo B de esta planta; derecha, escalera y calle Alameda de Capuchinos; fondo, calle Paseo del Marqués de Corvera; e izquierda "edificio de comunidad de Propietarios y meseta de la escaera. ANEJO: La plaza de garaje número dos, en planta de sótano, con una superficie útil, según título y cédula de veinticuatro metros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; derecha, plaza número tres; fondo, calle pasea del Marqués de Corvera; e izquierda, plaza número uno.

Forma parte de un edificio en término de Murcia, en el paseo de Corvera, con acceso por la calle Alameda de Capuchinos, sin números.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 66, folio 4 vto. de la Sección segunda, finca número 2.994, inscripción 6.ª.

Dado en la ciudad de Murcia a 8 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 925

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en el Procedimiento Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 936/85, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra D. José Guillén Pérez y Esposa (Art. 144 R. Hipotecario), he acordado la celebración de la primera

pública subasta, para el próximo día TRECE DE MAYO DE 1992, a las DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día NUEVE DE JUNIO DE 1992, a las DOCE HORAS, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día NUEVE DE JULIO DE 1992, a las DOCE HORAS, horas, sin sujeción a tipo pero con las más condiciones establecidas en la regla 8a.

Asimismo lo que se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo para la primera es el de TRES MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta una celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**La(s) finca(s) objeto de subasta son:**

1.—Un trozo de tierra blanca, secano, situado en término municipal de Murcia, partido de Gea y Truyols, que tiene de cabida, noventa áreas, sesenta y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, con todo lo comprendido dentro de sus linderos, que son los siguientes: Norte, tierras de Don José Guillén Baños; Levante, camino de Lo Gea y al Pino y tierras de Don José Orenes Aparicio; Mediodía, porción de finca propia de Don Raimundo García Valera; y Poniente, otras tierras de Don José Guillén Baños; dentro de esta finca hay enclavada una casa de dos pisos, con patio, almacenes, huerto, porchada y además hay una granja en estado ruinoso, con todo lo que comprende, ocupando lo edificado seiscientos metros cuadrados. Hay además un algibe y un pozo de los que tienen derecho a extraer agua para uso doméstico Don José Guillén Baños, debiendo contribuir con el cincuenta por ciento de los gastos que origine la conservación de ambos y de las vertientes del algibe.

INSCRIPCION: La 4a., de la finca 3.282, folio 34 vuelto, libro 41, de la Sección 6a., valorada a efectos de subasta en DOS MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS.

2.—Otro trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de Gea y Truyols, que tiene de cabida setenta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Poniente y al Sur, Antonio Soto Buendía; al Norte; Julián Pérez; y al Levante, Camino de la Tercia y fincas propias de D. Juan Gómez y Don José Gracia.

INSCRIPCIÓN: La 4a., de la finca 3.283, folio 37, libro 41, de la sección 6a., valorada a efectos de subasta en UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 810

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

La Ciudad de Murcia, a 23 de mayo de 1990.

Habiendo visto la Iltra. Sra. Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de JUICIO DE TERCERIA DE DOMINIO tramitados por este juzgado al núm. 954/85-b a instancias de Don José Fernández Faura, representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado D. Enrique Montoro Fraguas, contra D. Fabián Saura Peñalver, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Quereda y bajo la dirección del Letrado, digo representado por el Procurador D. Francisco Botía Llamas y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Salazar Quereda, y contra PETOAL, S.L.; sobre dominio de la finca aregstral 76.405 Orihuela-I; y.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez, en representación de D. José Fernández Faura contra D. Fabián Saura Peñalver en representación, digo, representado por el Procurador D. Francisco Botía Llamas, y contra Petoal, S.L., en rebeldía, absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario, con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada PETOAL, S.L. que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 14 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 930

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 96/89 a instancia de Procurador D. Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. contra D. José Acosta Rodríguez y esposa y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de marzo; 9 de abril y 14 de mayo de 1992 todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

**C O N D I C I O N E S**

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca Rústica inscrita al tomo 1125, libro 418, folio 219 del Registro de Totana, Finca número 29.473.

Trozo de tierra de riego en el término Municipal de Totana, partido de Las Suertes, de una hectárea y sesenta y dos centiáreas, igual a una fanega y seis celemines, linda Norte, la rambla de Lebor, Este D. Mariano Barra Garrigues, Sur José Sola Giner y Oeste el mismo Sr. Sola Giner.

Valorada: Un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Murcia, a veintiuno de enero de 1992.—La Magistrada.—El Secretario

Número 1258

**PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

D. Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Lorca (Murcia)

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Cognición promovido a instancia del procurador don Diego Miñarro Lidón en nombre y representación de D. Antonio Meca Tomás contra D. José Martínez Martínez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, las siguientes fincas:

A) URBANA.—Sexta planta alta, número veinte, vivienda letra C, en sexta planta alta o piso sexto izquierda, mirando de frente al edificio sito en Avda. Juan Carlos I, de esta Ciudad, se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con lavadero. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y un metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Linda frente Avenida de su situación, derecha entrando en el edificio, vivienda letra B de su planta y vuelo del departamento número dos. Inscrita al libro 1.602, tomo 1.909, hoja 153, finca n.º 25.009 valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Corregidor, núm. 1 de esta ciudad y hora de las 11'15 del día 18 del próximo mes de marzo de 1992 bajo las condiciones siguientes:

1.ª—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de cuatro millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pu-

diendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 15 de abril de 1992 a las 11'15 horas en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, para la que servirá el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 6 de mayo de 1992 a las 11'15 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a 5 de noviembre de 1991.—El Secretario.

Número 1005

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TREINTA Y DOS  
DE LOS DE MADRID**

E D I C T O

D. Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 00243/1990, a instancia de Argimiro Alonso Fernández contra Manuel García Cabezaolias, Joaquín García García y María Dolores Verdú Ballester en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el próximo día 17 de marzo de 1992, a las 12 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por los tipos siguientes: finca n.º 24: 4.900.000 pesetas, y finca 5.361: 3.500.000 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día 28 de abril de 1992 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta el próximo día 26 de mayo de 1992, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 42000 -9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación de la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

#### Bienes objeto de subasta

La primera finca de las ejecutadas es un solar en término de Murcia, partido de Santomera, pago del Siscar, sin número de policía, en el que se han construido una casa de planta baja con una superficie edificada de ciento diez metros cuadrados y una nave destinada a almacén de ochenta metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, libro 1 de Santomera, folio 47, finca n.º 24.

La segunda finca es una casa en planta baja en el término municipal de Murcia, partido de Santomera, sita en la Carretera de Murcia a Alicante, marcada con el número 4. Tiene una superficie edificada de ciento sesenta metros cuadrados, a los que hay que añadir otros ciento treinta correspondientes al patio. Está inscrita en el mismo Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, al libro 53 de la Sección 4.ª, folio 170, finca n.º 5.361.

Madrid, a 20 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1112

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano contra D.ª Mercedes Ponce Navarro y D. Andrés Jerez Bernal y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.000.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en C/. Angel Bruna, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día 17 de marzo próximo y hora de las 10'30; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de abril próximo y hora de las 10'30.

Y en Tercera Subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de mayo próximo a las 10'30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que

solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Finca Objeto de la Licitación es la siguiente: Finca Registral 27.447, tomo 2.277, libro 280, folio 148, sección San Antón.

Es una vivienda del Tipo Aa ubicada en C/. Príncipe de Asturias, 6.ª planta, edificio Games VI, Cartagena.

Dado en Cartagena, a 20 de enero de 1992.

Número 1120

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1106/89 que se siguen a instancias de Binatone España, S.A., representado por el Procurador Maria Eugenia Valero Lazaga, contra Hispanomur, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionaran, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de marzo de 1992, a las 11 horas en la

sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala que la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 8 de abril de 1992, a las 11 horas.

Y, de no haber postores, se señala que la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente

día hábil, a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Mercedes Benz tipo Furgón matrícula de MU-4568-S, valorado en la cantidad de 250.000 ptas. y vehículo marca Citroen tipo Furgoneta matrícula de MU-2111-K, valorado en la cantidad de 100.000 ptas y vehículo marca Mercedes Benz tipo Camión matrícula de MU-6623-S, valorado en la cantidad de 950.000 ptas.

Dado en Murcia, a 3 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1011

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 1059/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Martínez Guirao y Francisca Fernández Egea y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.000.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día 17 de marzo próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de abril próximo a la misma hora.

Y en Tercera Subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de mayo próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que

no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Finca Objeto de Licitación es la siguiente:

Un trozo de suelo urbano sito en la zona urbana de Bullas, denominada Peña Rubia, y Puerta Ginesa, y cuya superficie es de 4.015 m<sup>2</sup>, después de hechas varias segregaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Ayuntamiento de Bullas, libro 78, tomo 947, folio 69, finca n.º 11.469. Su valoración a efectos de subasta es de dos millones de pesetas.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 812

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CIEZA Y SU  
PARTIDO**

E D I C T O

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 158/90, se tramita procedimiento especial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. "Hipotecabansa", representada por la procuradora D.<sup>a</sup> Piedad Piñera Marín, contra D.<sup>a</sup> Hermenegilda Villa Marín y D. Francisco Melgarejo Pérez, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Salvador Seguí, 78, de cuantía 4.805.086 pts., en ejecución de Hipoteca constituida sobre la siguiente finca: "Casa destinada a habitación y vivienda, sita en el núm. 78 de la calle Salvador Seguí en la ciudad de Cieza, está asentada sobre un solar de cien metros, veintiún decímetros y cinco centímetros cuadrados; consta de planta baja con patio de treinta metros cuadrados y planta alta con varias habitaciones y terraza.

Linda toda la finca: por la derecha entrando, con D.<sup>a</sup> María Martínez Marín; por la izquierda, con D. Pascual Sánchez Martínez, por el fondo, con domicilio perteneciente a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, y por el frente —por donde tiene su entrada—, con la calle Salvador Seguí. Costa inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 92, libro 22 de Cieza, folio 109, finca registral n.º 2.334, estando inscrita la hipoteca con los mismos datos de la inscripción 4.<sup>a</sup>.

Que por providencia de fecha de hoy y habiéndose cumplido las prescripciones de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta la finca antes descrita por término de 20 días, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el día 11 de mayo para la primera subasta; el día 5 de junio, para la segunda subasta, y el día 30 de junio para la tercera subasta; fijándose como hora de comienzo de las tres subastas la de las 10'30, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, 2, debiendo publicarse edictos anunciando las mismas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín

Oficial de la región de Murcia, Periódico la Verdad y Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de cuatro millones ochocientos cinco mil ochenta y seis pesetas.

Dado en Cieza, a 10 de enero de 1992.—El Oficial en funciones de Secretario.

Número 811

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

E D I C T O

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 347/91, a instancias de D. Perpetuo Gómez Romero contra D. José Vizcaíno Marco, en reclamación de cantidad, en los que por desconocerse el actual paradero del demandado se ha acordado notificar al mismo por medio de edictos la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Yecla, a 22 de octubre de 1991.

La Sra. Dña. Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 347/91, a instancia del Procurador Sr. Azorín García, en representación de D. Perpetuo Gómez Romero, contra D. José Vizcaíno Marco, éste declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos ...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor, D. José Vizcaíno Marco, y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, D. Perpetuo Gómez Romero, de la cantidad de un millón trescientas diez mil pesetas, importe de una letra de cambio, con más los intereses respectivos contados desde la fecha del vencimiento, condenándole así mismo al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la parte no comparecida en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera la personal dentro del tercer día como autoriza el artículo 769 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del quinto día a contar desde su notificación.

Dado en Yecla, a 14 de enero de 1992.—La Juez.—El Secretario.

Número 1409

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique Blanco Paños Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento de Venta en Pública Subasta bajo el número 72/90 a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. Blas Peñalver Lozano en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de marzo de 1992 a las 11 h.; para la celebración de la segunda el día 16 de abril de 1992 a las

11 h. y para la celebración de la tercera el día 15 de mayo de 1992 a las 11 h.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la Escritura de Hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

#### Bienes objeto de subasta

Finca Hipotecada N.º 33.739 del Registro de la Propiedad de San Javier, tasada en cuatro millones cuarenta mil ptas. En término municipal de San Javier, partido de la Calavera, paraje denominado "Villa María", orientada al Este, y sobre un solar de ciento diez metros, y noventa y un decímetros cuadrados, vivienda en planta baja, octava de izquierda a derecha, según se mira al conjunto

desde la calle Jucar. Es de tipo A.

Tiene una superficie total construida de sesenta y siete metros, veinticinco decímetros, cuadrados, y útil, de sesenta metros cuadrados, estando el resto de cuarenta y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados, destinados a zona ajardinada.

Linda, frente, calle Jucar; izquierda entrando; vivienda número 16; derecha vivienda número 18; y fondo vivienda número 8.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.

Número 926

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 1044/89 a instancia de Procurador D. Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander S.A. contra D. Antonio Martínez Moñino y esposa y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de marzo; 30 de abril y 11 de junio de 1992. Todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

FINCA núm. 20.085 inscrita en el Rgto. de Molina al folio 198 vuelto, tomo 605, libro 154, inscripción 4.ª.

Vivienda en primera planta alta sobre la baja comercial del edificio en Molina de Segura, calle si nombre, es de tipo 9, tiene una superficie total construida de noventa y ocho metros y dos decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas solana y lavadero. Linda: Norte vivienda nueve y en parte vestíbulo; Sur, vivienda dieciocho, bloque B escalera tercera y patio luces; Este, dicho patio y descansillo escalera y Oeste, vuelo calle de situación. Valorada: TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 ptas.).

Murcia a 21 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1070

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 31 DE LOS DE MADRID**

**E D I C T O**

D. Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00992/1991, a instancia de Caja Postal S.A., representada por el Procurador Dña. Olga Gutiérrez Alvarez, contra Fernando Sánchez López y Telesfora Sánchez Arias, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 12 de marzo de 1992 a las 13'30 horas. Tipo de licitación 1.200.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 14 de mayo de 1992 a las 9'40 horas. Tipo de licitación 900.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 18 de junio de 1992 a las 9'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de Madrid.— Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plza. de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal.— Número de expe-

diente o Procedimiento: 245900 00000992/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**Bienes Objeto de Subasta**

Vivienda tipo B, situada en la planta segunda después de la baja, en la planta segunda después de la baja, de un edificio en la calle Elías de los Arcos. Tiene una superficie útil de ciento veintinueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1052, libro 398, folio 104, finca registral núm. 26.270.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 920

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 791/89-A a instancia de Procurador D. Augusto Hernández Foulquie en nombre y representación de la mercantil Gematex contra D. Joaquín Pereira Marti y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días del presente año, y para la 1.ª el 16 de marzo, para la 2.ª el día 13 de abril y para la 3.ª el día 18 de mayo todas ellas a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta,

todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.<sup>a</sup>—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.<sup>a</sup>—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.<sup>a</sup>—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

URBANA: FINCA TREINTA Y SEIS.—Vivienda en piso primero, puerta cuarta, que tiene su acceso por la calle Iglesia, número doscientos dos al doscientos ocho, del edificio sito en Calella, con frente a las calles de la Iglesia, número doscientos dos al doscientos ocho y calle Jovara, doscientos ochenta y nueve al doscientos noventa y cinco. Superficie ochenta metros siete decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano de la escalera, por donde tiene su entrada y patio interior de luces y vivienda de la quinta puerta; derecha entrando, dicha vivienda de la quinta puerta; izquierda, vivienda de la tercera puerta y fondo, patio interior.

Inscrita al folio 121, tomo 1.117, del archivo, libro 138, finca n.º 9.989, inscripción 1.<sup>a</sup>, del registro de la propiedad de Arenys de Mar valorada en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 ptas.).

Murcia a 10 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario D. Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 924

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 345/91 a instancia de Procurador D. Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. contra D. Isabel González; Fernando Navarro y Antonia Pomares y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de marzo; 23 de abril y 26 de mayo de 1992 todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.<sup>a</sup> Planta, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.<sup>a</sup>—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.<sup>a</sup>—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.<sup>a</sup>—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

FINCA RUSTICA inscrita en el Registro Propiedad de Yecla, finca NUMEROS 9.026, inscrita al tomo 1473, folio 117.

Rústica.—tierra secano, en el partido de las Encebras del término de Jumilla, cabida registral de una hectárea, cincuenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y veintitres decímetros cuadrados, y de cabida real, cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda al Este, finca de ésta herencia que se adjudica a D. Antonia Pomares Crespo, camino por medio ctra. de Murcia, de Antonio López y fincas de Margarita Candeira; Sur, fincas de Margarita Candeira, montes comunales y finca de esta herencia. Valorada: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 ptas.).

Murcia a 21 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1016

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 1174/89 a instancia de Procurador D. Rentero Jover en nombre

y representación de P.S.A. Leasing España S.A. contra D. José Manuel Ballester Gómez y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de marzo, 5 de mayo y 8 de junio del presente año todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca CITROËN modelo C-15-D ISOTERMO, tipo furgoneta matrícula MU-0472-AB, valorado en OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

En Murcia a 13 de enero de 1992.—  
La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1013

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 783/87-A a instancia de Procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra D. Rafael Damián Beltrán Buitrago y otros y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días del corriente año, para la 1.ª, el día 16 de marzo, para la 2.ª, el día 13 de abril y para la 3.ª, en su caso, el día 18 de mayo todas ellas a las 11.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta:

UNICO.—URBANA: Una casa de planta baja, cubierta de tejado, con diferentes habitaciones y patio, sin núm. de Policía situada en el término de las Torres de Cotillas, pago de los Partidores; mide de superficie CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LINDA: por mediodía, que el frente, calle o camino; derecha o Levante, solar de Pedro Dolera Piqueras; izquierda o Poniente, camino; y fondo, o Norte, tierras de José María Gil Barquero, aparece inscrita en dominio en cuanto A UNA TERCERA PARTE INDIVISA a nombre de D. Pedro Dolera Pallarés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 95 gral. y 7 de las Torres de Cotillas, folio 54, finca núm. 801, inscripción 3.ª con un valor de la TERCERA PARTE INDIVISA de TRES MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (3.240.000 ptas.).

En Murcia a 10 de enero de 1992.—  
La Magistrada-Juez Fdo. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario D. Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 801

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE  
MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y al número 19/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Talleres Molina de Segura, S.L., contra doña Carmen Pina García y don Juan Antonio Penin Garrido, en reclamación de la cantidad de un millón quinientas setenta y cinco mil ochocientos sesenta y una pesetas de principal y otras setecientas mil calculadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración, los bienes embargados a los referidos demandados, bienes que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 28 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en Avda. Madrid, número 70, y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que a instancias del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continúan

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Sexta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 28 de mayo, a las doce horas, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de junio, en el mismo lugar que las anteriores y a las doce horas de su mañana, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Si algún día de los señalados se declara inhábil o hubiera de suspenderse la subasta por causa mayor, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana: Vivienda unifamiliar, sita en término de Molina de Segura, partido de la Cañada de las Eras, con fachada a la calle denominada de la Luz. Es de tipo A, estructurada en tres plantas, semisótano, baja y alta. Ocupa la vivienda en su planta baja y alta una superficie útil entre ambas de ochenta y nueve metros, con sesenta y dos decímetros cuadrados. Ocupa esta vivienda una superficie solar de cien metros cuadrados. La edificación linda: derecha entrando, vivienda en la sociedad que se dirá; izquierda, otra vivienda de la misma sociedad; fondo, finca matriz de donde segregó la mayor de que está formada parte, y frente, la calle de su situación. Tiene esta vivienda como anejos inseparables de la misma, un local destinado a cochera o garaje, con una superficie útil de trece metros, con cuarenta y dos decímetros cuadrados, ubicándose ambos en la planta semisótano de este inmueble.

Inscrita al libro 272, tomo 925, folio 138, finca número 33.554. 4.000.000 de pesetas.

Un vehículo marca Ford, tipo turismo Orión 16, matrícula MU-0755-AH. 400.000.

Un vehículo marca Dodge, tipo camión modelo C 38T hormigonera, matrícula MU-1637-P. 500.000.

Total: 4.900.000.

Dado en Molina de Segura a 21 de enero de 1992.—La Secretario.

Número 976

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Antonio Vich Tortosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional, versando el asunto sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 23 de 1992.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1992.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 803

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en los autos número 395/91, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Pablo Cozar Hoyo, con domicilio en 43001-Tarragona, calle Pere Martell, 7, 1.º F; doña Juana María Bautista Salas, con domicilio en 43001-Tarragona, calle Pere Martell, 7, 1.º F, don Saturnino García Fallas, con domicilio en 43840-Salou (Tarragona), calle Logroño, Ap. DMS. III A-101; doña Juliana Segovia Jiménez, con domicilio en 43840-Salou (Tarragona), calle Logroño, Ap. DMS. III A-101, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 3 de abril de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la «cuenta de depósitos y consignaciones» número 0102 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta,

el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postor, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 6 de mayo de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 3 de junio de 1992, a las doce horas; en ambas en el mismo lugar que la primera.

**Finca hipotecada**

Número diecinueve.—Local comercial en la planta baja del inmueble, señalando con el número tres, que tiene una superficie útil de ciento setenta y siete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Forma parte del edificio número ocho de la calle Armando Muñoz Calero, de la villa de Águilas (Murcia).

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.013, libro 326, folio 47 vuelto, finca 34.008, inscripción 3.ª.

El valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera subasta será de 17.840.000 pesetas (diecisiete millones ochocientos cuarenta mil pesetas).

Dado para general conocimiento y para que sirva de notificación a los demandados —caso de resultar sin efecto la personal— en Alicante a 10 de enero de 1992.—Ana Delia Muñoz Jiménez.—El Secretario.

Número 808

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 131 de la Ley Hipotecaria, número 818-B/90, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Salvador López Galindo y M.ª Carmen Buendía Ros, en el que se ha

acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para la primera subasta el día 2 de abril de 1992, a las diez horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 4 de mayo de 1992 a las diez horas, por el tipo de tasación rebajado un 25%.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda, ni pedirse la adjudicación, el día 4 de junio de 1992 a las diez horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES:**

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª— Para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el BBV. Agencia 141, Avda. Aguilera, 29, Alicante, cuenta 0100, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la 3.ª subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la 2.ª subasta.

3.ª— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito en sobre cerrado.

4.ª— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio de aprobación del remate.

5.ª— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª— A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

7.ª— Sirve la publicación del presente de notificación al demandado/s en ignorado paradero, o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

8.ª— Para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo se entiende que se celebrará al siguiente lunes hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Rústica, trozo de tierra de secano con árboles de diferentes clases en el término municipal de esta villa de Torre Pacheco, partido y paraje de La Hortichuela. Su cabida es de seis hectáreas. Linda: al Sur y Oeste, don Vicente López Galindo; Norte, canal de riego del IRYDA, y al Este, Marcelino Sánchez, herederos de Joaquín Payá. Inscrita al libro 295, de Pacheco, folio 70, finca 21.102. Valorada en ocho millones setecientas ochenta y tres mil pesetas.

Parcela de terreno situada en el término municipal de Torre Pacheco, partido de Balsicas, de quinientos metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una vivienda tipo chalet de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, setenta y cinco decímetros. Consta de vestíbulo, estar-comedor, paso y cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina. El resto de la superficie hasta completar la total del solar se destina a zona ajardinada. Linda: Norte, con otra finca de doña Dolores Peñafiel Ros; al Levante, con Teodoro Egea Gómez y doña Rosario Buendía Ros; Poniente, finca matriz, y Mediodía, Vereda de Fuente Álamo. Inscrita al Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al libro 370, folio 34, finca 25.200, inscripción 3.ª.

Valorada en cuatro millones ochocientas mil pesetas.

Dado en Alicante a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 1050

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de don Rafael Vázquez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INEM, versando el asunto sobre subvención para contratación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.585 de 1991.

Dado en Murcia a 31 de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1051

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Comisur, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social de la CC. AA., versando el asunto sobre Programa de Fomento de Economía Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.584 de 1991.

Dado en Murcia a 31 de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1052

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sánchez Andrés, en nombre y representación de Celso Sánchez Sánchez, se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre liquidación por tasa de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 14 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1992.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 1053

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Automáticos Rabadán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y S.S., versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 15 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1992.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1232

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de subasta

**Objeto.** La contratación mediante subasta pública de las obras (Civiles de Electrificación y Alumbrado) incluidas en el proyecto de urbanización de El Palmar «A» 1.ª Fase.

**Pliego de condiciones.** Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

**Tipo de licitación.** 133.396.490 pesetas.

**Plazo de ejecución.** Diez meses.

**Plazo de garantía.** Un año.

**Clasificación exigida.** A-1-d, E-1-d, G-4-c, G-6-e, K-6-c, I-1-b, I-5-b, I-6-a, J-5-d.

**Presentación de plicas.** En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, (Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos), hasta las catorce del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Apertura de ofertas.** A las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

**Expediente.** Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

**Ofertas.** Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán

acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

D..., vecino de ..., con domicilio en ... número ..., Carnet de Identidad número ..., expedido en ... a ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., como ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado número ..., del día ... de ... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas Administrativas y Económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico ..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones proponiendo como precio de ejecución la cantidad de ... pesetas, (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto de licitación.

Fecha y firma del proponente.

Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 1181

MURCIA

ANUNCIO

En virtud de Decretos de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1991, de los que se dió cuenta al Pleno celebrado el 30 de enero del presente año, se han adoptado las siguientes resoluciones:

Primero: Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y Octavo Teniente de Alcalde, al Concejal don Manuel Pato Melgarejo.

Segundo: Conferir las siguientes Delegaciones de Servicios:

—Don Antonio Alemán Muñoz, Delegado de Seguridad, Servicios Industriales, Tráfico y Transportes.

—Don Manuel Pato Melgarejo, Delegado de Deportes.

—Don Francisco Javier Oñate Marín, Delegado de Juventud y Empleo.

—Doña Purificación Rodríguez Ruiz, Delegada del Distrito Sur.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 1184

MURCIA

Gestión Tributaria

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 1992, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1992.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 31 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 1075

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Milagros Martínez Romero, licencia para la apertura de café bar taberna en calle Mayor sin número. Los Garres (exp. 1.265/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de noviembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1078

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Solicitadas las devoluciones de fianzas por don Gerardo Martínez Samper en representación de «MUEBLES GERARDO S.A.», por importe de 71.076 pesetas, de Mobiliario del despacho de la Alcaldía y 171.956 pesetas de Mobiliario en el Salón de actos de la Biblioteca Municipal, lote número 2 en San Pedro del Pinatar, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones. (Artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1079

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Muñoz Morales y otros, C.B., licencia para la apertura de taller de cerrajería (exp. 1.831/91), en carretera de Alcantarilla, número 6, Casas del Parra II, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de enero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1087

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Fornet S.A., licencia para la apertura de venta menor de maquinaria para hostelería en Ronda de Garay, número 4, Murcia (exp. 1.806/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de diciembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1116

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., (exp. 658/91), licencia para oficinas en Complejo Bellaluz-Campo de Golf, componentes 70-77, Polígono 65, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1117

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., (exp. 659/91), licencia para oficinas en Paseo Alfonso XIII, número 14, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan formular las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1118

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Por don Jaime y Beatriz Sarrión González, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Almazarica, número 17, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.ª del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 14 de enero de 1992.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1119

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Por don Francisco Martínez Muñoz, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en carretera de Murcia, número 23 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.ª del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 14 de enero de 1992.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1179

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado La Meseguera S.A., licencia para la apertura de bar restaurante en calle Mayor, número 31, La Alberca (exp. 1.810/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de diciembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.